



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACARÍ

## "Capital Hípica de la Región Puno"

Acuerdo Regional N° 039-2023-GRO.CRP



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

# ORDENANZA MUNICIPAL

## N° 003-2024-MDM

Macari, 03 de Marzo del 2024.

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACARI

#### POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Macari, en Sesión Ordinaria N° 005-2024-MDM/CM, de fecha 03 de Marzo del 2024, presidida por el Alcalde y con la asistencia de todos los Regidores, contemplo el informe de solicitud de aprobación, presentado por el Responsable de la Oficina de Defensoría Municipal del Niño y Adolescente DEMUNA de la municipalidad, en el cual tramita la propuesta del proyecto de Ordenanza que **CREA EL COMITÉ MULTISECTORIAL POR LOS DERECHOS DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE (COMUDENNA) DEL DISTRITO DE MACARI** y el **REGLAMENTO DEL COMITÉ MULTISECTORIAL POR LOS DERECHOS DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE (COMUDENNA) DEL DISTRITO DE MACARI**, para su deliberación correspondiente, asimismo, su aprobación mediante Ordenanza Municipal.

#### VISTOS:

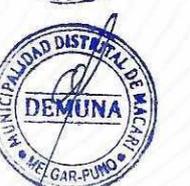
El Informe N° 009-2024-MDM-DEMUNA, de fecha 26 de febrero del 2024, el Informe N° 099-2024-MDM-M/SGDSyPC/HCM, de fecha 28 de febrero del 2024, Informe Legal N° 065-2024-MDM/OAJ/HJQT, de fecha 29 de febrero del 2023, Acuerdo de Concejo Municipal N° 034-2024-MDM/CM, Resolución de Alcaldía N° 058-2024-MDM/A, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"; concordante con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley de Municipalidades N° 27972: "(...) La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 195° estipula que "Los Gobiernos Locales son competentes para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a Ley;

Que, el numeral 3) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar el régimen de organización interior





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACARÍ

## "Capital Hípica de la Región Puno"

Acuerdo Regional N° 039-2023-GRO.CRP



y funcionamiento del gobierno local; lo cual resulta concordante con lo establecido en el artículo 40° de la acotada norma que señala que las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el artículo IX del Título Preliminar del Código de los Niños y Adolescentes, aprobado mediante Ley N° 27337, señala que: "En toda medida concerniente al niño y al adolescente que adopte el Estado a través de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, del Ministerio Público, de los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y sus demás instituciones, así como en la acción de la sociedad, se considera el Principio del Interés Superior del Niño y del Adolescente y el respeto a sus derechos", lo que guarda concordancia con lo previsto en el artículo 2° de la Ley N° 30466, Ley que establece parámetros y garantías procesales para la consideración primordial del Interés Superior del Niño, indicándose que el interés superior del niño es un derecho, un principio y una norma de procedimiento que otorga al niño el derecho a que se considere de manera primordial su interés superior en todas las medidas que afecten directa o indirectamente a los niños y adolescentes, garantizando sus derechos humanos;

Que, el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, señala que el ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) diseña, establece, promueve, ejecuta y supervisa políticas públicas a favor de las mujeres y de las poblaciones vulnerables consideradas como grupos de personas que sufren discriminación o situaciones de desprotección: niños, niñas, adolescentes, adultos, mayores, personas con discapacidad, desplazados y migrantes internos, con el objeto de garantizar sus derechos, con visión intersectorial;

Que, el Decreto Supremo N° 020-2021-MIMP, aprueba la estrategia "Ponte en #ModoNiñez, para la promoción de una sociedad protectora de las niñas, niños y adolescentes desde el espacio local, incorporando el enfoque de derechos de la niñez y la adolescencia en las gestiones institucionales y organizaciones en la prevención de situaciones de riesgo de vulneración de derechos de niñas, niños y adolescente;

Que, el artículo 7° del Decreto Supremo N° 003-2023-MIMP, que modifica al Decreto Supremo N° 005-2019-MIMP, que aprueba el Reglamento del Servicio de la Defensoría de las Niñas, Niños y Adolescentes, señala que: "La municipalidad impulsa la conformación del Comité Multisectorial por los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes - "COMUDENNA", con las distintas organizaciones e instituciones, públicas y privadas, que interactúan en el ámbito local, como medio para la articulación y funcionamiento del sistema de protección local para la atención integral de las niñas, niños y adolescentes" (...);

Que, mediante Informe N° 009-2024-MDM-DEMUNA, de fecha 26 de febrero del 2024, el Responsable de la Oficina de Defensoría Municipal del Niño y Adolescente DEMUNA, Abog. Percy O. Arpi Mamani, solicita la aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal que crea el Comité Multisectorial por los Derechos del niño, niña y adolescente (COMUDENNA) y su reglamento, ello por ser de interés y de necesidad social para la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes del distrito de Macarí;

Que, mediante Informe N° 099-2024-MDM-M/SGDSyPC/HCM, de fecha 28 de febrero del 2024, el Sub Gerente de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, Lic. Hugo Castillo Mestas, remite la solicitud de aprobación del proyecto de ordenanza que crea el Comité Multisectorial





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACARÍ

## "Capital Hípica de la Región Puno"

Acuerdo Regional N° 039-2023-GRO.CRP



por los Derechos del niño, niña y adolescente (COMUDENNA) y su reglamento, para su trámite correspondiente y cumplimiento del mismo;

Que, mediante Informe Legal N° 065-2024-MDM/OAJ/HJQT, de fecha 29 de Febrero del 2024, emitido por la Asesora Jurídica, Abg. Huiny Jennifer Quispe Turpo, mediante el cual **CONCLUYE** declarar **PROCEDENTE APROBAR**, la Ordenanza Municipal que crea el Comité Multisectorial por los Derechos del niño, niña y adolescente (COMUDENNA) y el reglamento del Comité Multisectorial por los Derechos del Niño, Niña y Adolescente COMUDENNA, el cual consta de cinco (05) Títulos, Diecinueve (19) Artículos y una (01) Disposición Final y **RECOMIENDA** elevar los actuados al Pleno de Concejo;

Que, mediante Proveído de Gerencia Municipal N° 1063, de fecha 03 de marzo del 2024, Gerencia Municipal; dispone su consideración al Pleno del Concejo;

Que, mediante **Acuerdo de Concejo N° 034-2024-MDM/CM**, de fecha 03 de marzo del 2024, luego de haber debatido y deliberado los actuados contenidos en el expediente administrativo; se ha determinado por **UNANIMIDAD: APROBAR**, la Ordenanza Municipal **QUE CREA EL COMITÉ MULTISECTORIAL POR LOS DERECHOS DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE (COMUDENNA) DEL DISTRITO DE MACARÍ y el REGLAMENTO DEL COMITÉ MULTISECTORIAL POR LOS DERECHOS DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE (COMUDENNA) DEL DISTRITO DE MACARÍ**, el cual consta de Cinco (05) Títulos, Dos (02) Capítulos, Diecinueve (19) Artículos y una (01) Disposición Final;

Que, mediante **Resolución de Alcaldía N° 058-2024-MDM/A**, de fecha 03 de marzo del 2024. Se resuelve: **APROBAR**, la Ordenanza Municipal **QUE CREA EL COMITÉ MULTISECTORIAL POR LOS DERECHOS DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE (COMUDENNA) DEL DISTRITO DE MACARÍ y el REGLAMENTO DEL COMITÉ MULTISECTORIAL POR LOS DERECHOS DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE (COMUDENNA) DEL DISTRITO DE MACARÍ**, el cual consta de Cinco (05) Títulos, Dos (02) Capítulos, Diecinueve (19) Artículos y una (01) Disposición Final;

**Que**, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el inciso 9 del artículo 9° y artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con dispensa del trámite de aprobación de acta, el Concejo Municipal por unanimidad, ha aprobado la siguiente:

### **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CREACION Y EL REGLAMENTO EL COMITÉ MULTISECTORIAL POR LOS DERECHOS DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE (COMUDENNA) DEL DISTRITO DE MACARÍ**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **CREAR**, el **COMITÉ MULTISECTORIAL POR LOS DERECHOS DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE (COMUDENNA)** del distrito de Macarí, con la finalidad de comprometer a las instituciones, organizaciones y personas de la comunidad a velar por el ejercicio de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **APROBAR** el Reglamento del "**Comité Multisectorial Por Los Derechos Del Niño, Niña Y Adolescente (COMUDENNA)**", el cual consta de Cinco (05) Títulos, Dos (02) Capítulos, Diecinueve (19) Artículos y una (01) Disposición Final; el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACARÍ

## "Capital Hípica de la Región Puno"

Acuerdo Regional N° 039-2023-GRO.CRP



**ARTÍCULO TERCERO. – PRECISAR,** que las funciones específicas del COMUDENNA, son orientar, apoyar y coordinar acciones que propicien:

- Analizar la problemática de la niñez y adolescencia en el distrito de Macarí.
- Elaborar propuestas y ejecución a nivel local de acciones interinstitucionales y multidisciplinarias para la atención de la niñez y adolescencia.
- Articular el trabajo entre las instituciones públicas, privadas y organizaciones de la comunidad y el gobierno local en los temas relacionados a la niñez y adolescencia
- Promover, difundir y evaluar el cumplimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño, del Código del Niño y Adolescente.
- Elabora programas, estrategias a favor de las niñas, niños y adolescentes
- Impulsa la creación de servicios del sistema de protección en el nivel local
- Hacer seguimiento de los casos atendidos por las instituciones a las cuales representan
- Participar en fechas emblemáticas referidos a niñez y adolescencia
- Hacer incidencia ante las altas autoridades para la priorización de la niñez y adolescencia.

**ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR,** a la Oficina de Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Social, Oficina de Defensoría Municipal del Niño y Adolescente DEMUNA, realizar las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente.

**ARTÍCULO QUINTO. – ESTABLECER,** que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

**ARTÍCULO SEXTO. – ENCARGAR,** a la Unidad de Soporte Técnico la publicación del presente dispositivo en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Macarí, (<https://munimacari.gob.pe/>).

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
MACARÍ - MELGAR  
Garó H. Guzmán Flores  
DNI 02301671  
ALCALDE



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACARÍ

"Capital Hípica de la Región Puno"

Acuerdo Regional N° 039-2023-GRO.CRP



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## REGLAMENTO DEL COMITÉ MULTISECTORIAL POR LOS DERECHOS DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE (COMUDENNA) DEL DISTRITO DE MACARÍ

APROBADO MEDIANTE ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2024-MDM

### TÍTULO I COMITÉ MULTISECTORIAL

#### Artículo 1º. Base Legal

- Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño - ONU, ratificada por el Perú mediante Resolución Legislativa N° 25278 del 03 de agosto de 1990.
- Constitución Política del Perú
- Código de los Niños y Adolescentes.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N° 30403, Ley que prohíbe el uso del castigo físico y humillante contra los Niños, Niñas y Adolescentes.
- Ley N° 30466, Ley que establece parámetros y garantías procesales para la consideración primordial del Interés Superior del Niño.
- Ordenanza N° 10-2023-MDM/A Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Macarí
- Decreto Legislativo N° 1297, Decreto Legislativo para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos.
- Decreto Legislativo N° 1377, Decreto Legislativo que fortalece la Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes.
- Decreto de Urgencia N° 001-2020, Decreto de Urgencia que modifica el Decreto Legislativo N° 1297, para la protección de Niñas, Niños y Adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos
- Decreto Supremo N° 001-2018-MIMP, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1297 Decreto Legislativo para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos
- Decreto Supremo N° 002-2018-MIMP, Reglamento de la Ley N° 30466, Ley que establece parámetros y garantías procesales para la consideración primordial del Interés Superior del Niño
- Decreto Supremo N° 003-2018-MIMP, Reglamento de la Ley N° 30403, Ley que prohíbe el uso del castigo físico y humillante contra los Niños, Niñas y Adolescentes
- Decreto Supremo N° 005-2019-MIMP, Reglamento del Servicio de las Defensorías de la Niña, Niño y Adolescente.
- Decreto Supremo N° 008-2021-MIMP que aprueba la Política Nacional Multisectorial para las Niñas, Niños y Adolescentes (PNMNNA) al 2030
- Decreto Supremo N° 020-2021-MIMP, Decreto Supremo que aprueba la estrategia "Ponte en #ModoNiñez"





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACARÍ

## "Capital Hípica de la Región Puno"

Acuerdo Regional N° 039-2023-GRO.CRP



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- Decreto Supremo N° 003-2023-MIMP, Decreto Supremo que modifica el Reglamento del Servicio de las Defensorías de la Niña, Niño y Adolescente, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2019-MIMP y el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1297, Decreto Legislativo para la protección de las niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2018-MIMP.
- Resolución Ministerial N° 060-2021-MIMP, que aprueba la Directiva N° 001-2021-MIMP/DGNNA "Supervisión al Servicio de Defensoría de la Niña, Niño y Adolescente"

### Artículo 2º. Definición:

El Comité Multisectorial por los Derechos del Niño, Niña y Adolescente – COMUDENNA del distrito de Macarí, se constituye con el objeto de promover el trabajo articulado entre la municipalidad y las instituciones vinculadas a niñez y adolescencia del distrito, para la plena vigencia de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

El COMUDENNA es un órgano consultivo y de apoyo a la gestión municipal sobre temas referidos a la niñez y adolescencia.

### Artículo 3º. Funciones:

El COMUDENNA tiene las siguientes funciones:

- Analizar la problemática de la niñez y adolescencia en el distrito de Macarí.
- Elaborar propuestas y ejecución a nivel local de acciones interinstitucionales y multidisciplinarias para la atención de la niñez y adolescencia.
- Articular el trabajo entre las instituciones públicas, privadas y organizaciones de la comunidad y el gobierno local en los temas relacionados a la niñez y adolescencia
- Promover, difundir y evaluar el cumplimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño, del Código del Niño y Adolescente.
- Elabora programas, estrategias a favor de las niñas, niños y adolescentes
- Impulsa la creación de servicios del sistema de protección en el nivel local
- Hace seguimiento de los casos atendidos por las instituciones a las cuales representan
- Participar en fecha emblemáticas referidos a niñez y adolescencia
- Hace incidencia ante las altas autoridades para la priorización de la niñez y adolescencia.

### Artículo 4º. Estructura del COMUDENNA en la Municipalidad:

El Comité Multisectorial por los Derechos del Niño, Niña y Adolescente – COMUDENNA, formará parte de la estructura municipal

La DEMUNA como instancia técnica y servicio especializado en niñez y adolescencia contará con la asesoría permanente del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables como Ente Rector en Niñez y Adolescencia y debe formar parte de la estructura orgánica de la Municipalidad.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACARÍ

## "Capital Hípica de la Región Puno"

Acuerdo Regional N° 039-2023-GRO.CRP



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

### TITULO II: LOS INTEGRANTES

#### Artículo 5º. Son integrantes del COMUDENNA:

- Alcalde, quien lo preside.
- Un representante del Concejo Municipal, quien presida la Comisión de Desarrollo Social.
- Subgerente de desarrollo social y participación ciudadana o el que haga sus veces
- Oficina de planeamiento y presupuesto de la municipalidad
- La DEMUNA, quien actúa como secretaria técnica.
- El o la representante del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y adolescentes - CCONNA.
- El o la representante de RED DE SALUD del distrito de Macarí
- El o la representante del Juzgado de Paz del distrito de Macarí
- El o la representante de la subprefectura del distrito.
- Alcaldes de los centros poblados del distrito de Macarí.
- Hasta dos representantes de cada una de las instituciones públicas de la localidad que desarrollan acciones o programas orientados a la niñez adolescencia.
- Hasta dos representantes de cada una de las instituciones privadas que desarrollan acciones dirigidas a la niñez o adolescencia.
- Representantes de las organizaciones de niños, niñas y adolescentes del distrito.

#### Artículo 6º. De la representación de las instituciones participantes:

- Las instituciones públicas invitadas están representadas por el funcionario de más alto rango en dicha dependencia en la localidad, quien puede delegar esa representación en otra persona con poder de decisión.
- Las instituciones privadas invitadas están representadas por el miembro de más alto nivel de la institución en la localidad, de acuerdo a sus estatutos. Al igual que en el caso precedente, la representación puede ser delegada en otra persona.
- La representación de los NNA se hará por conformación legal
- La delegación de cada uno de los representantes se hará de conocimiento a la Junta Directiva del COMUDENNA en forma escrita.
- La representación que ejercen los miembros de las diferentes instituciones que participan en el COMUDENNA es a nombre de la entidad de la cual proceden.

### TITULO III INSTANCIAS DEL COMUDENNA

#### Artículo 7º. De las Instancias:



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACARÍ

*"Capital Hípica de la Región Puno"*

Acuerdo Regional N° 039-2023-GRO.CRP



*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

El COMUDENNA cuenta con dos instancias: la Asamblea General, y la Junta Directiva.

## CAPITULO I DE LA ASAMBLEA GENERAL

### Artículo 8º. La Asamblea General:

- Es una instancia de deliberación y consulta.
- Se reúne ordinariamente cada tres meses y extraordinariamente cuando la Junta Directiva lo crea necesario o ha pedido de la mitad más uno de sus integrantes.
- La Asamblea es presidida por el Alcalde o su representante.
- La Junta Directiva es la encargada de convocar a la Asamblea.
- El quórum para la Asamblea es la mitad más uno de sus integrantes.



### Artículo 9º. De las funciones de la Asamblea:

- Aprueba el Plan de trabajo del COMUDENNA
- Designa a los delegados que conforman la Junta Directiva.
- Evalúa el informe anual elaborado por la Junta Directiva.

Los acuerdos deben ser tomados por consenso, sin embargo, a falta de éste, serán tomados por la mitad más uno de los votos de las instituciones participantes.



## CAPITULO II DE LA JUNTA DIRECTIVA

### Artículo 10º. La Junta Directiva:

- Es una instancia permanente de coordinación.
- Se reúne ordinariamente una vez cada dos meses y extraordinariamente a solicitud del Alcalde o a pedido de la mitad más uno de sus integrantes.
- Es presidida por el Alcalde o su representante.

### Artículo 11º. Integrantes de la Junta Directiva:

Integran la Junta Directiva:

- El Alcalde o su representante, quien actúa como presidente de la Junta Directiva.
- El representante del Concejo Municipal.
- De 4 a 6 integrantes elegidos en asamblea que representen a las instituciones públicas, privadas y a la organización de niñas, niños y adolescentes del distrito.
- La DEMUNA, quien actúa como Secretaría Técnica.

### Artículo 12º. De la elección de los delegados:

- Los delegados se eligen en asamblea general.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACARÍ

## "Capital Hípica de la Región Puno"

Acuerdo Regional N° 039-2023-GRO.CRP



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- b. El plazo de la elección es por un año, al término del cual se procederá a la renovación de delegados ante la Junta Directiva.
- c. Ante la renuncia o impedimento de uno de los delegados, se procederá a reemplazarlo en el cargo mediante nueva elección en Asamblea General. En este caso, la elección será hasta culminar el período de la Junta Directiva.

### Artículo 13º. Funciones de la Junta Directiva:

- a. Elaborar la propuesta del Plan Operativo Anual del COMUDENNA para su aprobación por la Asamblea General.
- b. Conformar las comisiones (mesas o líneas estratégicas) que requiera la ejecución del Plan de trabajo.
- c. Realizar el seguimiento del cumplimiento de acuerdos del Plan Operativo Anual.



### Artículo 14º. Funciones del Presidente de la Junta Directiva:

- a. Convocar y presidir las sesiones de la Junta Directiva.
- b. Tramitar y someter al Concejo Municipal los pedidos y sugerencias que formule el COMUDENNA.
- c. Promover la participación de las instituciones públicas, privadas y de los niños, niñas y adolescentes.
- d. Proponer al Concejo Municipal la regularización de las funciones del COMUDENNA.
- e. Delegar en un regidor o funcionario su representación en las sesiones del COMUDENNA.
- f. Designar a los funcionarios que realizarán la labor de apoyo al COMUDENNA.
- g. Informar en el mes de abril de cada año sobre el avance del desarrollo del Plan Distrital de Acción por la Infancia y Adolescencia.



### Artículo 15º. Función del representante del Concejo Municipal:

- a. El Representante del Concejo Municipal, participa permanentemente en el COMUDENNA.



### Artículo 16º. Funciones de los delegados:

- a. Representar a las instituciones ante el COMUDENNA que los eligieron ante la Junta Directiva.
- b. Canalizar iniciativas y propuestas de acciones que permitan el trabajo interinstitucional y multidisciplinario.
- c. Velar por el cumplimiento de los derechos y deberes de los niños, niñas y adolescentes en la jurisdicción.



### Artículo 17º. Secretaría Técnica del COMUDENNA:

- a. La DEMUNA es la encargada de la Secretaría Técnica del COMUDENNA.
- b. Sus funciones son:
  - Redactar las Actas de la Asamblea General del COMUDENNA y de las reuniones de la Junta Directiva.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACARÍ

## "Capital Hípica de la Región Puno"

Acuerdo Regional N° 039-2023-GRO.CRP



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Quinín y Ayacucho"

- Actuar de enlace entre la Municipalidad y las instituciones que integran el COMUDENNA.
- Elaborar el directorio de integrantes del COMUDENNA.
- Mantener activa las coordinaciones entre el municipio y cada uno de los integrantes de las instituciones públicas y privadas
- Mantener informado a los integrantes del COMUDENNA sobre los avances en niñez y adolescencia de acuerdo a los lineamientos dados por el Ente Rector-MIMP
- Proponer estrategias de intervención a favor de la niñez y adolescencia en el espacio local



### TITULO IV DE LA ECONOMIA

#### Artículo 18º. Los Recursos.

- a. El Plan Operativo Anual del COMUDENNA contará con un presupuesto asignado por la Municipalidad para su ejecución.
- b. El COMUDENNA podrá participar en el presupuesto participativo.
- c. Por acuerdo de la Junta Directiva del COMUDENNA se podrá elaborar proyectos para gestionar cooperación externa, interna, donaciones y otras formas de gestión de recursos, debiéndose presentar a la Asamblea informes detallados de ingresos y gastos.

### TITULO V DISPOSICIONES FINALES

**Artículo 19º.** Los asuntos no contemplados en este Reglamento serán resueltos por la Junta Directiva del COMUDENNA.

